



REPUBLICA
DE
CHILE
MINISTERIO
DE
DEFENSA
NACIONAL
SUBSECRETARIA
DE
MARINA

**POLITICA NACIONAL
DE USO
DEL BORDE COSTERO
DEL LITORAL DE LA REPUBLICA**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA

ESTABLECE POLITICA NACIONAL DE USO
DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA
REPUBLICA, Y CREA COMISION NACIONAL
QUE SE INDICA

DECRETO SUPREMO Nº 475

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 1994

VISTO :

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 19 de la ley 18.575 y en el D.F.L. Nº 340 de 1960.

CONSIDERANDO :

- a) Que el borde costero del litoral, esto es aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, conforma una unidad geográfica y física de especial importancia para el desarrollo integral y armónico del país.
- b) Que tales espacios constituyen la continuidad natural y el vínculo de integración de partes sustantivas del territorio nacional, como son el terrestre y el oceánico, permitiendo la necesaria proyección de uno en el otro y que, en su conjunto, posibilitan un cabal aprovechamiento de sus potencialidades.
- c) Que es preocupación prioritaria del Gobierno lograr un desarrollo armónico del territorio, procurando el mejor uso de sus potencialidades y recursos, para el logro de mejores condiciones de vida para la población.
- d) Que es un deber ineludible y un derecho del Estado propender a un adecuado uso del borde costero del litoral, que favorezca tal desarrollo, permita un efectivo ejercicio de los derechos soberanos de Chile en su mar territorial y zona económica exclusiva y, además contribuya a la proyección de su acción en las zonas contiguas de la alta mar.
- e) Que tales espacios son un recurso limitado, que permite múltiples usos, en algunos casos exclusivos y excluyentes, y en otros, compatibles entre sí, lo que hace necesario definir el mejor empleo del mismo, a fin de procurar un aprovechamiento integral y coherente de los recursos, riquezas y posibilidades que ellos contienen y generan.
- f) El importante auge de los intereses marítimos a nivel nacional e internacional durante la última década, el que, en muchos casos, ha superado las previsiones y capacidad de la Administración para dar un cauce necesario a los proyectos de inversión que los particulares y el propio Estado han efectuado o bien pretenden realizar en estos territorios.

- g) La necesidad de establecer un marco orgánico que permita el mejor aprovechamiento de los amplios espacios marítimos y terrestres del borde costero del litoral, fijando para ello los elementos indispensables que posibiliten un desarrollo armónico e integral del sector, en el cual, respetándose los derechos de los particulares y sus intereses, se concilien éstos con las necesidades de la comunidad y del país.
- h) La conveniencia de establecer mecanismos de coordinación entre los diversos Ministerios y Servicios con competencia o participación en acciones que se emprenden o deben ser desarrolladas en esos sectores, en especial respecto de los diversos programas y proyectos que, tanto a nivel nacional, sectorial, regional y local se estudian y ejecutan en ellos.

DECRETO :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE LA SIGUIENTE POLITICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPUBLICA :

POLITICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPUBLICA.

I.- PRINCIPIOS GENERALES.

La presente Política se funda en los siguientes principios generales :

- 1.- Es una política de Estado, por lo cual, debe mantener una continuidad, tanto en su formulación como en su ejecución, puesto que la eficacia de sus resultados dependerá, entre otros factores, de la permanencia del esfuerzo que se realice en el tiempo; sin perjuicio de los ajustes que, periódicamente, deban efectuarse acorde a las necesidades y realidades que se presenten en el sector, pero manteniendo sus orientaciones fundamentales.
- 2.- Es una política nacional que, por una parte propende a acrecentar la conciencia en todos los sectores y actores de la vida nacional, respecto a la importancia y trascendencia de una ocupación equilibrada y armónica de nuestro borde costero y que, al mismo tiempo, procura conciliar los diversos intereses regionales y locales con la naturaleza misma de la problemática que aborda.
- 3.- Es multidisciplinaria, atendida la diversidad de usos que potencialmente puede tener el borde costero del litoral, los organismos que en ella participan y los intereses que deben ser armonizados, tomando en consideración aspectos sociales, de desarrollo económico, de uso de recursos naturales, de protección del medio ambiente, etc.

- 4.- Es sistémica. Los complejos desafíos de una ocupación armónica del borde costero del litoral, requieren que estos se aborden a través de un sistema interinstitucional, que cumpla, a lo menos, tres funciones principales:
- 1° Cordine los procesos de trabajo interinstitucionales públicos y privados.
 - 2° Establezca un sistema de información y gestión conjunta, en lo relativo al desarrollo del borde costero del litoral.
 - 3° Coordine los programas y proyectos específicos que a nivel nacional, regional, local y sectorial se planteen o desarrollen.

II.- AMBITO DE APLICACION.

La presente política se aplicará respecto de los siguientes bienes nacionales, fiscales o de uso público, sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina:

- a) terrenos de playa fiscales ubicados dentro de una franja de ochenta metros de ancho, medidos desde la línea de la más alta marea de la costa del litoral,
- b) la playa,
- c) las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y
- d) el mar territorial de la República.

III.- OBJETIVOS GENERALES

Constituyen objetivos generales de la presente Política los siguientes :

- 1.- Propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral, que en algunos casos condicionan en forma determinante usos específicos, como es el caso de las bahías naturales, proximidad a centros poblados, condiciones meteorológicas locales, accesos, entre otras.
- 2.- Propender al desarrollo de los recursos y riquezas de los distintos sectores.
- 3.- Propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias.
- 4.- Propender a una adecuada compatibilización de las múltiples actividades que se realizan o puedan realizarse en el Borde Costero.
- 5.- Posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades, desde una perspectiva nacional, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales.

- 6.- Contribuir a la identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada una de las actividades que precisen ser ejecutadas en los espacios territoriales que conforman el Borde Costero, para evitar su uso inadecuado o inconveniente, tomando en consideración que éste constituye un recurso limitado.

IV.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Consecuente con lo anterior, constituyen sus objetivos específicos, los que a continuación se mencionan :

- 1.- Determinar los diferentes objetivos y propósitos específicos posibles, para las diversas áreas del litoral.
- 2.- Identificar los planes y proyectos de los distintos organismos del Estado, que afecten al Borde Costero.
- 3.- Procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Borde Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precaviendo posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo.
- 4.- Posibilitar la realización de inversiones, el desarrollo de proyectos públicos y privados, bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.
- 5.- Proponer los usos preferentes del Borde Costero.

Los usos preferentes específicos se determinarán teniendo en consideración factores geográficos, naturales, recursos existentes, planes de desarrollo, centros poblados próximos o aledaños, definiciones de usos ya establecidos por organismos competentes. Además, se deberán considerar, para el mejor aprovechamiento del Borde Costero del Litoral, los siguientes usos relevantes:

- a) Puertos y otras instalaciones portuarias de similar naturaleza, pues las obras e instalaciones necesarias para ello, sólo pueden realizarse en lugares que reúnan, entre otros aspectos, condiciones geográficas, batimétricas, proximidad a centros poblados o industriales, y condiciones meteorológicas apropiadas.
- b) Industrias de construcción y reparación de naves. Ello, por cuanto se requiere de condiciones similares a las anteriores, aún cuando admite una mayor flexibilidad.
- c) Regularización de asentamientos humanos y caletas de pescadores artesanales existentes.
- d) Areas de uso público para fines de recreación o esparcimiento de la población.
- e) Actividades industriales, económicas y de desarrollo, tales como el turismo, la pesca, la acuicultura, la industria pesquera, la minería.

En todo caso, el ordenamiento y definiciones que se adopten conforme a lo indicado, deberán considerar prioritariamente aquellas áreas sobre las cuales el Estado o sus organismos se encuentran desarrollando proyectos específicos o bien se estime necesario resguardar o reservar para proyectos futuros.

ARTICULO 2°.- CREASE LA COMISION NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL, en adelante “la Comisión”, cuya función principal será la de proponer al Presidente de la República acciones que impulsen la Política de Uso del Borde Costero.

Para estos efectos, se entenderá por “Borde Costero del Litoral”, aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes :

- a) Proponer una zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República, teniendo en consideración los lineamientos básicos contenidos en la zonificación preliminar elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- b) Elaborar un informe para la evaluación, al menos cada dos años, de la implementación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y proponer los ajustes que correspondan.
- c) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales, a fin de que exista coherencia en el uso del borde costero del litoral.
- d) Proponer soluciones a las discrepancias que se susciten respecto del mejor uso del borde costero del litoral, que la autoridad competente someta a su consideración.
- e) Recoger los estudios que los diversos órganos de la Administración del Estado realicen sobre el uso del borde costero del litoral; y
- f) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia, a los órganos de la Administración del Estado.

ARTICULO 3° La Comisión estará integrada por las siguientes personas :

1. El Ministro de Defensa Nacional, quien la presidirá.
2. El Subsecretario de Marina.
3. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

4. Un representante de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. Un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación.
6. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
7. Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. Un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
9. Un representante del Ministerio de Bienes Nacionales.
10. Un representante de la Armada de Chile.
11. Un representante del Servicio Nacional de Turismo, y,
12. Un representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la que estará radicada en la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 5°.- La Comisión podrá invitar a funcionarios de otros Ministerios y Servicios así como a representantes del sector privado, si lo estimare conveniente para su buen desempeño.

ARTICULO 6°.- La Comisión dictará su propio Reglamento interno para regular su funcionamiento.

ARTICULO 7°.- Las Autoridades y Directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO. EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EDMUNDO PEREZ YOMA, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. CARLOS FIGUEROA SERRANO, MINISTRO DEL INTERIOR. GENARO ARRIAGADA HERRERA, MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. ALVARO GARCIA HURTADO, MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION. LUIS MAIRA AGUIRRE, MINISTRO DE PLANIFICACION Y COOPERACION. RICARDO LAGOS ESCOBAR, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO. NARCISO IRURETA ABURTO, MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. ADRIANA DELPIANO PUELMA, MINISTRA DE BIENES NACIONALES, lo que se transcribe para su conocimiento, CARLOS EDUARDO MENA KEYMER, SUBSECRETARIO DE MARINA.

ZONIFICACION PRELIMINAR DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL

A.- PREAMBULO

- 1.- Este documento constituye una zonificación preliminar del Borde Costero, que servirá de base para la proposición de zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República, que deberá preparar la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.
- 2.- Para su elaboración se consultó a los Servicios de la Administración Pública, encargados de las principales actividades seleccionadas, documentos informativos que han servido de base para su estructuración.

B.- CONCEPTOS :

I.- AREAS RESERVADAS PARA EL ESTADO

Areas sobre las cuales el Estado o sus organismos se encuentran desarrollando proyectos específicos o bien se estima necesario resguardar o reservar para proyectos futuros.

II.- AREAS PARA PUERTOS Y OTRAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE SIMILAR NATURALEZA

- 1° Areas que actualmente ocupan los puertos públicos que opera EMPORCHI y aquellas consideradas en futuras ampliaciones de los mismos.
- 2° Areas que actualmente ocupan instalaciones portuarias privadas.
- 3° Areas para nuevos puertos o instalaciones portuarias.

III.- AREAS PARA INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE NAVES

Areas que actualmente ocupan las Industrias de Construcción y Reparación de naves y aquellas que por sus condiciones se presten para este propósito en el futuro.

IV.- AREAS EN LAS CUALES EXISTEN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CALETAS DE PESCADORES

Caletas y centros de desembarque de pescadores artesanales.

V.- AREAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS Y DE DESARROLLO

- 1° Plantas Industriales Procesadoras de Productos del Mar, instaladas en el Borde Costero.
- 2° Areas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura.
- 3° Areas Preferentemente Turísticas y Areas de Importancia Turística Relativa.

C.- ZONIFICACION :

Texto actualizado al 27 de mayo de 1997.

En conformidad con el objetivo específico N° 5 de la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, establecida mediante D.S.(M.) N° 475, del 14 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial del día 11 de enero de 1995, se elaboró la siguiente zonificación preliminar:

XIIa. REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
ZONIFICACION

I.- AREAS RESERVADAS PARA EL ESTADO

Bahía Inútil	:	Ribera del acceso Norte y Sur de la bahía.
Bahía Carrera	:	Entre Lat.53° 35'24''S; Long.53° 36'03''S.
Caleta Las Mercedes	:	Area comprendida entre Lat.53° 24,5'S; Long.70° 18'W. y Lat.53° 23,3'S; Long.70° 20,5'W.
Puerto Nuevo	:	Area comprendida entre Lat.53° 21,6'S; Long.69° 29'W. y Lat.53° 24,6'S; Long.69° 21,6'W.
Puerto Yartou	:	Area comprendida entre Lat.53° 52,3'S; Long.70° 08,3'W. y Lat.53° 53,6'S; Long.70° 07,6'W.
Punta Cámeron (Caleta María)	:	Area comprendida entre Lat.53°40,7'S; Long.69° 54,8'W. y Lat.53°41,4'S; Long. 69°55,4'W.
Caleta Sta. Rosa	:	Area comprendida entre Lat.54°54,1'S; Long.68° 09,6'W. y Lat.54°54,3'S; Long. 68°09,7'W.

- Pto. Navarino : Area comprendida entre Lat.54°55,3'S; Long.68°19,6'W. y Lat.54°55,5'S; Long. 68°19,1'W.
- Caleta Ferrari : Area comprendida entre Lat.54°51,0'S; Long.68° 48,7'W. y Lat.54°51,7'S; Long. 68°47'W.
- Estero Fouque : Completo
- Seno Ventisquero : Toda el área
- Seno Garibaldi : Completo
- Bahía Catalina : Frente playa Estrecho de Magallanes 230 mts. (Lote 6 B.) en Lat.53°05'S; Long.70°53'W.
- Chabunco : Perímetro costero de la base aérea entre Lat.52°59'00"S y Lat.53°01'00"S.
- Puerto Zenteno : Perímetro de exclusión de 200 mts. para el polígono de Pto.Zenteno, entre Lat.52°46'00"S. y Lat.52°48'30"S.
- Pto. Williams : Sector de aproximación del umbral al cabezal 08 y 26 del Aeródromo "Guardiamarina Zañartu".
- Parque Nacional Bdo. O'Higgins : Sector costero del territorio señalado en el D.S. N° 135 del 24.Abr.85, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Parque Nacional Alberto M. de Agostini : Sector costero del territorio señalado en el D.S. N° 136 del 24.Abr. de 1985, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Parque Nacional Cabo de Hornos : El sector costero de la Isla Hornos e islas emergentes y colindantes del archipiélago del mismo nombre, según D.S. N° 995 del 26 de Abr. de 1945, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Parque Nacional Torres del Paine : El sector costero del Seno Ultima Esperanza del territorio señalado en el D.S. N° 315 del 5.Nov.de 1979, del Ministerio de Agricultura.
- Reserva Nacional Alacalufes : Sector costero del territorio señalado en el D.S. N° 318 del 3 de Dic.de 1987, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Monumento Natural Los Pingüinos : El sector costero de los islotes Sta. Marta y Magdalena, en el Estrecho de Magallanes, según D.S. N° 207 del 22 de Ago.de 1966, del Ministerio de Agricultura.

Señalización
Marítima : Todo sector colindante con la señalización marítima indicada en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3007 "Lista de Faros de la Costa de Chile, Costa Oriental de Tierra del Fuego y Territorio Chileno Antártico".

II.- AREAS PARA PUERTOS Y OTRAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE SIMILAR NATURALEZA

1° Areas ocupadas por puertos públicos operados por EMPORCHI y sus ampliaciones previstas.

Pta. Arenas : Actuales instalaciones y sector de Bahía Catalina considerado en proyecto del nuevo puerto para Punta Arenas.

2° Areas ocupadas por instalaciones portuarias privadas.

Punta Arenas : Terminales petroleros de Cabo Negro y Leñadura.

Tierra del Fuego : Terminal petrolero de Clarencia y terminal petrolero y gasero de Percy.

Puerto Natales : Una rampa.

Puerto Williams : Un muelle de carga general y un terminal petrolero y gasero de la Armada.

Bahia Laredo : Instalaciones de ENAP.

Cabo Negro : Terminal de METANOL.

Punta Delgada : Una rampa.

Bahia Azul : Una rampa.

3° Areas para nuevos puertos e instalaciones portuarias.

Puerto Nuevo : En bahía Inútil, en el sector del punto de referencia, 1.000 mts. a cada lado.

Puerto Yartou : Desde punta Yartou hasta punta Chown.

Puerto Williams : Desde actuales instalaciones de la Armada hasta el río Uquika.

Puerto Natales : Desde el actual muelle de transbordadores, hasta Puerto Bories.

III.- AREAS PARA INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE NAVES

Punta Arenas : Area del puerto y Bahía Catalina.

IV.- AREAS EN LAS CUALES EXISTEN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CALETAS DE PESCADORES

Caletas y centros de desembarque de pescadores artesanales:

- Porvenir : Lat.52°40,00"S; Long.71°20'00"W. Se ubica en el sector bahía Chilota.
- Pto. Edén : Lat.49°08'00"S; Long.74°27'00"W. Se ubica en el saco de la bahía de Pto. Edén.
- Pto. Natales : En el sector Weste-Sur de la rampa de transbordadores.
- Pta.Arenas : Bahía Buena,
Pta. Carrera,
Bahía Agua Fresca,
Caleta Chabunco,
Muelle Fiscal Pta. Arenas, sector Sur en el radio urbano.
- Pta.Arenas : Lat.53°35'00"S; Long.70°55'00"W. Pta.Carrera.
- Agua Fresca : Lat.53°24'00"S; Long.70°58'00"W.
- Bahía Mansa : Lat.53°36'00"S; Long.70°55'00"W.
- Desembocadura
río Chabunco : Lat.53°02'00"S; Long.70°49'00"W.
- Puerto
Palomares : Lat.52°40'00"S; Long.71°20'00"W.
- Pto.Williams : Borde costero de la Estación Naval.
- Bahía Fildes : Comuna Navarino.
- Yendegaia : Lat.54°52'00"S; Long.68°50'00"W.
- Caleta Contreras : Ubicada entre islotes González y la costa occidental de la bahía, la extensión de la playa es de 200 mts.
- Caleta Ferrari : Ubicada al fondo del saco y en la costa occidental de la bahía, la extensión de la playa es de 500 mts.
- Cabo Hyades : Ubicada en la boca de la bahía y la extensión de la playa es de 300 mts.

Isla Lennox	:	Lat.55°18'00"S; Long. 66°50'30"W. La extensión de playa es de 900 mts.
Isla Picton	:	Lat.55°01'00"S; Long.66°55'00"W. La extensión de playa es de 900 mts.
Puerto Toro	:	Lat.55°05'00"S; Long.67°05'00"W. La extensión de playa es de 80 mts.

V.- AREAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS Y DE DESARROLLO

1° Plantas Industriales Procesadoras de Productos del Mar.

Pto. Edén	:	Sector Surweste de la bahía.
Pto. Natales	:	Sector Weste del puerto comercial .
Pto. Porvenir	:	Ribera del sector urbano de Pto. Porvenir.
Pto. Williams	:	Sector Noreste de Pto. Williams a 1,5 Km. del Muelle Fiscal.
Pta. Arenas	:	Sector rural al Norte de la bahía Tres Puentes. Sector rural al Sur de Río de Los Ciervos.

2° Areas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura.

Los espacios marítimos, terrenos de playa, playas y rocas que han sido declarados apropiados para el ejercicio de la acuicultura en el D.S.(M) N° 340 del año 1994, modificado por el D.S. (M) N° 100 de 1995.

3°Areas Preferentemente Turísticas y Areas de Importancia Turística Relativa.

a) Preferentemente Turísticas:

- El borde costero de los lagos bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional.
- Seno Ultima Esperanza.
- Fiordo de las Montañas.
- Todos los sectores costeros de los Parques Nacionales Bernardo O'Higgins, Torres del Paine y Reserva Nacional Alacalufe.
- Ruta de navegación que bordea la Reserva Alacalufe.
- Sector Bahía Buena hasta Cabo Froward.

- Sector costero Isla Magdalena (Estrecho de Magallanes).
- Sector costero Isla Marta.
- Sector costero Isla Contraamaestre.
- Fiordo De Agostini.
- Canal Magdalena.
- Canal Gabriel.
- Seno Almirantazgo.
- Canal Beagle (brazo noroeste y suroeste).
- Sector costero Parque Nacional De Agostini.
- Sector costero Canal Beagle.
- Canal Murray.
- Sector costero Isla Hoste.
- Sector costero Puerto Williams.
- Sector costero Parque Nacional Cabo de Hornos.

b) De Importancia Turística Relativa:

No hay.